

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 4 DE ENERO DE 1827.

SAN AQUILINO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 8', y se oculta á las 4 h. y 52'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 2, 00.	53 0.	NO.	Despejado.
A las 12 del dia....	30, 1, 65	54 0.	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	30, 1, 60.	54 0.	id.	Idem

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 6 h. 17' mad. 2.a Altamar á las 6 h. 41' tard.
1.a Bajamar á las 12 h. 29' mañ. 2.a Bajamar á las 12 h. 53' noh.

C I E N C I A S.

Todos saben que los relojes publicos de Paris estaban arreglados al tiempo *verdadero*, y no segun el *tiempo medio*. El estado de los conocimientos en Francia y sobre todo en Paris, llamó la atencion de la autoridad municipal sobre este particular. Londres, Amsterdam y Ginebra hace años que dieron este ejemplo; y Paris, en donde el arte de la relojeria se ejerce con una superioridad indisputable, no podia diferir por mas tiempo una variacion ya tan necesaria. Sin embargo, la municipalidad no se determinó á tomar resolucion alguna sin consultar antes las luces de los individuos que componen la oficina de longitudes. Una comision de este establecimiento se

dedicó al examen circunstanciado de las cuestiones relativas al uso del tiempo medio.

Dicha comision de la cual se nombró secretario, Mr. Arago declaró que la sustitucion del tiempo medio al tiempo verdadero seria muy util á uno de los ramos mas considerables de la industria francesa, cual es la relojeria, librando á los artistas habiles de las reconvenciones que sin merecerlas se les hacen cuando sus muestras no estan en armonia con los relojes publicos, y privando á los artistas medianos de una disculpa á que no dejan de acudir con detrimento del arte y de los compradores.

Añadió que se disminuira el precio de los buenos relojes, porque se suprimira en ellos el mecanismo de una operacion minuciosa conocida con el nombre de *ecuacion*.

Que era verdad que el medio dia, segun el nuevo método no se encontraba igualmente distante de la salida del sol y del momento en que se pone, pero que siendo igualmente la diferencia demasiado corta, no resultaria el menor inconveniente, y que en fin los habitantes de Paris verian en el cambio proyectado una nueva prueba del interes con que la autoridad municipal se ocupaba en lo que puede serles util.

No pudiendo semejante dictamen dejar duda alguna acerca de las ventajas de la espresada variacion reclamada por el estado de las ciencias y las necesidades de un pueblo ilustrado, la autoridad municipal dió las disposiciones necesarias para la sustitucion del nuevo sistema al antiguo. Todos los relojes publicos de Paris de aquí en adelante serán arreglados, segun el tiempo medio, variacion que debió empezar el 24 de Diciembre, época indicada por la oficina del longitudes, por ser aquella en que es insensible la diferencia entre el tiempo medio y el verdadero.

Continua la Circular inserta en el diario de ayer.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la espresada Real resolucion en 25 del propio mes, acordó su cumplimiento, y que á este fin se comunicase la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados con jurisdiccion *veré nullius*, con insercion de las referidas leyes, que literalmente dicen asi:

LEY II. Porque nuestro Señor en señal de universal señorio retuvo en sí el diezmo, y no quiso que ninguno se pueda escusar de lo dar; y porque los diezmos son para susten-

tamiento de las Iglesias, Prelados y Ministros de ellas, y para ornamentos, y para limosnas de los pobres en tiempo de hambre, y para servicio de los Reyes y pro de su tierra y de si cuando menester es; y á quien bien y de grado lo paga acrecientale Dios lo temporal, y dale grande abundancia de todos los frutos, y salud al ánima.

Por ende mandamos y establecemos para siempre jamas que todos los hombres de nuestro Reino den sus diezmos derecha y cumplidamente á nuestro Señor Dios, de pan, y vino, y ganados, y de todas las otras cosas que se deben dar derechamente, segun lo manda la Santa Madre Iglesia: y esto mandamos tambien por Nos, como por los que reinaren despues de Nos, como por los Ricos-hombres, como por los Caballeros, como por los otros Pueblos, que todos demos cada uno el diezmo derechamente de los bienes que Dios nos da, segun la ley lo manda.

Y otrosí mandamos y tenemos por bien que todos los Obispos y la otra Clerecia den diezmo derechamente de todos sus heredamientos, y de todos los otros bienes que han que no son de sus Iglesias; y por escusar los engaños que podria haber en el dezmar, defendemos firmemente que de aqui adelante ninguno sea osado de medir ni coger su monton de pan que tuviere en limpio en la era sin que primero sea tañida la campana tres veces para que vengan los terceros ó aquel que debe de recaudar los diezmos; y que estos terceros, ó los que lo deban de recaudar, defendemos que no sean amenazados ni corridos de ninguno, ni heridos, por demandar su derecho: y mandamos que los dichos diezmeros no lo midan ni lo cojan de noche, ni á hurto, mas publicamente á vista de todos; y qualquier que contra estas dichas cosas fuere, peche el diezmo doblado, la mitad para el Rey y la otra mitad para el Obispo; salvas las sentencias de excomunion que dieron los Prelados contra todos aquellos que no dieron diezmo derechamente, ó fueron en alguna cosa contra esta ley; y queremos que las tales sentencias de excomunion sean bien guardadas por Nos y por ellos, de manera que el poder temporal y espiritual, que viene todo de Dios, se aguarden y acudan en uno: y las sentencias que los Prelados pusieren sobre estas cosas sean bien tenidas, hasta que la enmienda sea hecha, y quando la enmienda fuere hecha la sentencia sea quitada.

(Se continuará).

CONSULADO.=Aviso al Comercio.

El Exmo. Sr. Comandante General del Departamento con fe-

cha de ayer dice á este Real Consulado de Comercio lo que sigue.—En carta de 26 del mes ultimo me dice el Sr. Director General de la Real Armada lo siguiente.—Exmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina con fecha 23 del corriente me dice lo que copio.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha de 17 del actual me dice lo siguiente.—El Consul de S. M. en Burdeos me dice en oficio de 27 del pasado, que habiendo observado á su llegada á aquel puerto que los buques españoles menores de 80 toneladas pagaban el crecido derecho de pilotage de 1.200 rs. por cada viage, cuando los franceses de igual porte estaban exentos de él, hizo las reclamaciones correspondientes por conducto del Embajador en Paris, y el resultado de ellas ha sido conseguir la exencion de este derecho para 15 buques, que son los que frecuentan aquella ria, y para las demas de igual porte que la frecuenten en lo sucesivo, segun aviso que le ha dado el comandante de Marina de aquel Departamento. Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes en el ministerio de su cargo.—Lo que traslado á V. E. para que esta Real orden sea circulada á los comandantes militares de esa comprension y á los Consulados para la debida noticia del comercio.—Y lo traslado á V. SS. para que se sirva hacerlo saber al comercio maritimo de esa plaza á los fines que le puedan ser convenientes.—Y por disposicion del Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadix 3 de Enero de 1827.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

AVISOS.

Antonia Romero solicita servir á alguna familia que salga fuera de esta ciudad, bien sea para el Reino ó fuera de él: darán razon en la plazuela de Puerto chico, num. 96, segundo cuerpo.

TEATRO DEL BALON.—Funcion particular á beneficio del Sr. Manuel Lopez.—*La hija de un misterio y el mudo de Arpenas* (comedia en tres actos, la que será adornada con montes, marina, tempestad y un suntuoso baile.)—*Los majos de rumbo* (tonadilla, por la Sra. Marin y el Sr. Navarro).—*Seguidillas mollaras de Sevilla.*—*Lo que puede la hambre* (sainete).—Se lidiará un famoso novillo que lo picará sobre un borrico el morenito Miguel del Pozo, matandolo el agraciado.—A las 4½.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.